

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.564 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ABRIL DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Contabilidad y Finanzas,
don José Luis Arbildúa Aramburu;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1564-01-840406 - Modifica Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Reemplaza Anexo 1.

El señor Presidente señaló que la política cambiaria debe tener un horizonte de mediano y largo plazo que considere además las variaciones de precios internos y externos, por lo que propuso - teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo pasado - ajustar diariamente, a partir del 10 de abril próximo, el tipo de cambio de las operaciones que el Banco Central realice en el mercado de divisas, de acuerdo a la Unidad de Fomento, menos un porcentaje estimado de la inflación externa que, para este efecto, se ha calculado en aproximadamente 5% anual. La aplicación de este porcentaje en el período comprendido entre el 10 de abril y el 9 de mayo de 1984 equivale a 0,0133% diario, el cual se aplicaría a un valor básico de \$ 88,18 por dólar a contar del 10 de abril ya mencionado.

Hizo presente que la estimación de inflación externa guarda analogía con cifras recientes de variaciones de precios internos entrega

das en Estados Unidos y en países de la Comunidad Económica Europea que tienen intercambio comercial sustancial con nuestro país. Además, agregó el señor Presidente, esta norma sobre el tipo de cambio, es la mantención de la política cambiaria anunciada en diciembre pasado.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Errázuriz y acordó reemplazar el Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

ANEXO N° 1

Para los efectos de lo dispuesto en el número 7 de este Capítulo, el tipo de cambio para las operaciones que realice el Banco Central de Chile en el mercado de divisas, a contar del 10 de abril de 1984, será igual a \$ 88,18 por dólar de los Estados Unidos de América, valor que se reajustará diariamente, a partir de esa fecha, según la variación que experimente la Unidad de Fomento. El valor reajustado en la forma señalada podrá ser disminuido, también diariamente, a razón de un porcentaje equivalente a la tasa de inflación externa que estime, mensualmente, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

El monto diario a deducir antes aludido, será dado a conocer por la Gerencia Internacional de este Banco Central de Chile.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para los efectos de lo dispuesto en este Anexo fíjase en 0,0133% el monto diario a deducir en el período comprendido entre el 10 de abril de 1984 y el 9 de mayo de 1984.

1564-02-840406 - Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas - Facultad al Director de Operaciones para eximir a viviendas que indica de requisito que señala.

El señor Francisco Silva recordó que en Sesión N° 1.560 celebrada el 23 de marzo de 1984 quedó pendiente de resolución una proposición de la Dirección de Operaciones en el sentido de permitir que aquellas viviendas que al 30 de abril de 1983 no contaban con el permiso de edificación, pero que efectivamente se empezaron a construir con anterioridad a esa fecha, pudieran acogerse al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas que se contiene en el Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo, después de analizar nuevamente dicha proposición, estuvo de acuerdo con ella y acordó facultar al Director de Operaciones para eximir del requisito señalado en la letra b) del N° 1 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, a aquellos inmuebles respecto de los cuales se demuestre que las obras se han iniciado con anterioridad al 30 de abril de 1983.

1564-03-840406 - Ejército de Chile - Reprogramación parcial credito vigente por US\$ 100.000.000.- Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la reprogramación, en los términos que a continuación se indican, del crédito por US\$ 100.000.000.- autorizado por Acuerdo N° 1284-01-790730:

- 1.- Los servicios de capital con vencimiento los años 1984, 1985 y 1986, ascendentes a US\$ 16.666.666.- cada uno, se efectuarán en ocho cuotas semestrales iguales y sucesivas con vencimiento la primera el 1° de enero de 1988.
- 2.- Los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1983 y que alcanzan a US\$ 16.210.278,10 se capitalizarán con fecha 1° de enero de 1984 y se pagarán en las mismas fechas determinadas en el número precedente.
- 3.- Los intereses que se devenguen entre el 1° de enero de 1984 y 31 de diciembre de 1986 y que no sean pagados a su vencimiento, se pagarán conjuntamente con las cuotas establecidas en el número 1, previa su capitalización.
- 4.- Los montos reprogramados devengarán, a contar de la fecha de vencimiento convenida inicialmente, un interés anual equivalente a la tasa Libor más 1.75 puntos, que se determinará anticipadamente y en forma semestral. Igual tasa se aplicará a los intereses que se capitalicen en conformidad a lo señalado en el número 3 de este Acuerdo, a contar desde la fecha de cada capitalización.

Para efectos de concretar esta reprogramación se designa al señor Gerente de Administración Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó, igualmente, encomendar al señor Fiscal que estudie las modificaciones que será necesario introducir al convenio de crédito respectivo.

1564-04-840406 - Consolidaciones Préstamos de Urgencia - Modifica Tasa de Interés.

Ante una proposición del Director de Política Financiera el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar hasta el 8 de abril de 1984 inclusive, una tasa equivalente al 0,9% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia estipuladas en el Acuerdo N° 1558-09-840307.
- 2.- Aplicar a contar del 9 de abril de 1984, una tasa equivalente al 1,4% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el número 1.

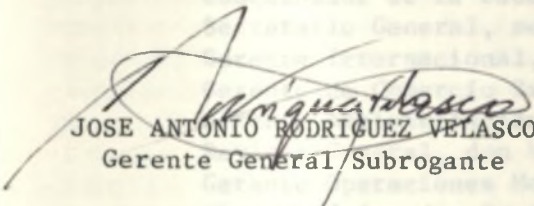
10

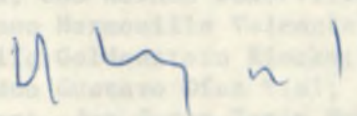
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN N° 1.564 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ABRIL DE 1984.

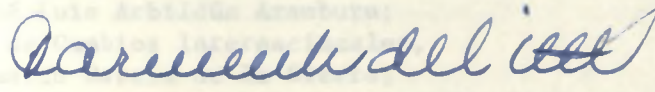
1564-05-840406 - Recompra de cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Modifica Tasa de Interés.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar la tasa equivalente al 0,9% mensual, estipulada en el Acuerdo N° 1558-08-840307, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 8 de abril de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 9 de abril de 1984, una tasa equivalente al 1,4% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1.


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General/Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

CHV/cng 0650C